

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 32

*Referencia:*

*Año:* 1939

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 22-05-1939

*Título:* POR EL CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES SOBRE INMIGRACION.

*Dictada por:* SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 08100

*Publicada el:* 01-09-1939

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO , DER. INTERNACIONAL PRIVADO

*Palabras Claves:* Inmigración, Nacionalidad y ciudadanía

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.173

*Rollo:* 81

*Posición:* 1794

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Viernes 1º de Septiembre de 1939

NUMERO DICC

### CONTENIDO

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decreto N° 32 de 22 de Mayo de 1939, por el cual se dictan algunas disposiciones sobre inmigración.  
Decreto N° 48 de 26 de Agosto de 1939, por el cual se da de baja a un Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.  
Decreto N° 49 de 29 de Agosto de 1939, por el cual se nombra un miembro principal y dos suplentes de la Junta Técnica Nacional.

#### Sección Primera

Resolución N° 219 de 3 de Agosto de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### Sección Primera

Resolución N° 176 de 26 de Julio de 1939, por la cual se reconocen unas sumas de dinero a favor de A. Andrade Polanco & Cia. Limitada, Wilhem Lee & Ca., y Manuel Ah Ché & Cia.  
Resolución 191 de 12 de Agosto de 1939, resolviendo consulta de los abogados Chiari & Fátiga.  
Resolución N° 200 de 16 de Agosto de 1939, por la cual se mantiene

la Resolución N° 182 de 29 de Julio último, de esta Secretaría.  
Resolución 205 de 17 de Agosto de 1939, corrigiendo las Resoluciones Nos. 26, 11 y 17, de la Inspección del Puerto de Puerto Arandao.  
Resolución 207 de 17 de Agosto de 1939, confirmando Resolución de la Administración General de Aduanas.  
Resolución 208 de 17 de Agosto de 1939, resolviendo solicitud de la familia Linares Herbruger.  
Resolución 209 de 17 de Agosto de 1939, autorizando al señor Oscar Albert Sandberg, para comprar sulfato de cobre y cal viva.  
Resolución 210 de 17 de Agosto de 1939, modificando las resoluciones 15 y 13 del Inspector del Puerto de Puerto Arandao.  
Resolución 211 de 17 de Agosto de 1939, confirmando Resolución del Administrador de Aduana de Colón.

Telegramas Rezagados

Cartas rezagadas.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Sobre inmigración

DECRETO NUMERO 32 DE 1939  
(DE 22 DE MAYO)

por el cual se dictan algunas disposiciones sobre inmigración.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1º. Apartir de esta fecha, toda persona de raza cuya inmigración esté prohibida en Panamá, y que desee venir al territorio nacional aduciendo la condición de panameño por nacimiento, deberá presentar directamente o por medio de apoderado debidamente autorizado, la respectiva solicitud a la Secretaría de Gobierno y Justicia, y acompañará a su petición los siguientes documentos:

- Cartificado de nacimiento expedido por el Registrador General del Estado Civil;
- Easaposte panameño que usó el interesado al salir del territorio nacional;
- Copias de las inscripciones que el interesado deba haber efectuado cada dos años en el Consulado panameño respectivo, de acuerdo con las leyes;
- Dos fotografías del interesado.

Artículo 2º. El interesado en la expedición del pasaporte panameño de una persona comprendida en la disposición del anterior artículo, deberá depositar previamente en un banco de la localidad la suma de quinientos balboas (Bs. 500.00) para garantizar los gastos que demande la salida del que regresa a Panamá, en el caso de que su identidad no corresponda a la condición de panameño que aduce. También podrá constituir hipoteca por esa suma, a favor de la Nación, sobre una finca debidamente inscrita en el Registro Público, previa autorización del Secretario de Gobierno y Justicia, para garantizar la expresada obligación.

El depósito se probará con el respectivo cheque certificado del banco, a favor del Secretario de Gobierno y Justicia, y la hipoteca, con copia de la escritura notarial debidamente registrada. Los gastos de constitución y cancelación de la hipoteca se harán por cuenta del otorgante.

Artículo 3º. A su llegada al territorio nacional, el interesado deberá probar su identidad con certificados o declaraciones de tres personas de reconocida buena fama que le hubiesen conocido anteriormente en algún lugar de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

### Destitución

DECRETO NUMERO 48 DE 1939  
(DE 26 DE AGOSTO)

por el cual se da de baja a un subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Dáse de baja al subteniente de policía nacional señor Carlos R. de Sedas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.